



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1769/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003692, Ent. N° 2766/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) relacionadas con la Licitación Pública N° 14/2020 para la presentación de proyectos para adjudicar un permiso de pesca deportiva de dorado con devolución en la zona de seguridad aguas debajo de la Represa de Salto Grande, de conformidad con el Reglamento de Pesca y Devolución del dorado aprobado por la Comisión Administrativa del Río Uruguay (CARU);

RESULTANDO: 1) que, habiéndose efectuado publicaciones en el Diario Oficial, La República, Diario el País, Diario Cambio (de la ciudad de Salto) y en la página web del MGAP, al acto de apertura realizado con fecha 09/09/2020, se presentaron a cotizar las firmas JAFARUL TRADE SA, GIANNI JUNCAL CRUZ (BEST DORADO FISHING) y JUAN PABLO ILHARREGUY (TULÍN GUÍA DE PESCA);

2) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por acta de fecha 27/01/2021, de acuerdo al criterio de evaluación establecido en el Pliego, aconsejó adjudicar el procedimiento licitatorio de acuerdo a los puntajes obtenidos por los Proyectos, los que se resumen en el cuadro Anexo 1y forma parte del dictamen; el orden de prelación es el siguiente: 1º) JAFARUL TRADE SA con 79 puntos, 2º) JUNCAL CRUZ GIANNI (BEST DORADO FISHING) con 73 puntos y 3º) JUAN PABLO ILHARREGUY (TULIN GUÍA DE PESCA) con 52 puntos;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que como factores de ponderación se tomaron los siguientes: el canon anual, la experiencia en pesca deportiva y artesanal en Uruguay, la presencia en el país y en especial en el Departamento de Salto con actividad económica vinculada a la pesca deportiva, artesanal y al turismo, el impacto económico de la actividad, el proyecto de apoyo a la investigación y los programas de apoyo social y comunitario en el Departamento de Salto;

4) que puesto de manifiesto el expediente de acuerdo al artículo 67 del TOCAF, se presentaron las firmas JAFARUL TRADE SA y GIANNI JUNCAL CRUZ en tiempo y forma formulando descargos y consideraciones;

5) que vueltas las actuaciones a la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por acta de fecha 10/03/2021, se ratifica el puntaje asignado en el acta de fecha 26/01/2021;

6) que consta Resolución Ministerial de fecha 10/08/2021 – en ejercicio de atribuciones delegadas – adjudicando el llamado de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

CONSIDERANDO: 1) que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 del TOCAF al no haber efectuado la publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, hoy Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE);

2) que, asimismo, se contraviene lo dispuesto por el Artículo 48 del TOCAF ya que si bien en el artículo 13 del Pliego de Condiciones se establecen los factores de evaluación y su ponderación, en cada sub-factor se establecen máximos, sin establecer los criterios de adjudicación de los mismos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal E) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el procedimiento licitatorio; y
- 2) Devolver las actuaciones.

bf

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Olga Santinelli Taubner, sobre una línea horizontal.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General